



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 124/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO OPLEV/CG253/2017.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el presente Recurso de Apelación, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO. Del escrito recursal y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

- a) **Acuerdo A15/OPLE/VER/CDR/11-09-17.** El once de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión Especial de Reglamentos del OPLEV aprobó el *acuerdo A15/OPLE/VER/CDR/11-09-17*, por el que se recomienda al Consejo General la reforma, adición y derogación al Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes,

¹ En lo subsecuente también se hará mención como OPLEV o autoridad administrativa electoral u OPLE Veracruz.

Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

- b) Acuerdo OPLEV/CG253/2017.** En sesión extraordinaria de trece de septiembre del año en curso, el Consejo General del OPLEV, mediante el *acuerdo OPLEV/CG253/2017*, aprobó reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

II. DE LA IMPUGNACIÓN.

- a) Presentación de la demanda.** El dieciséis de septiembre de la presente anualidad, Rafael Carvajal Rosado, en su calidad de Representante Suplente del partido político MORENA ante el Consejo General del OPLEV, presentó escrito de demanda en contra del acto descrito en el inciso b) del apartado que antecede.
- b) Publicidad y remisión.** De conformidad con los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz², el OPLEV realizó la publicitación del medio de impugnación, certificando la conclusión del término al que alude los numerales de referencia, *sin que se recibiera escrito de tercero interesado*, ordenando remitir el informe circunstanciado y demás documentación relativa al

² En lo subsecuente Código Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

presente asunto ante este órgano jurisdiccional.

- c) **Recepción y turno.** Una vez recibido el recurso de apelación incoado, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre del año en curso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente bajo el número de identificación **RAP 124/2017**, turnándolo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III del Código Electoral.
- d) **Radicación, Admisión y cita a sesión.** El cinco de octubre del presente año, el Magistrado instructor determinó radicar en su ponencia el expediente al rubro indicado; en el mismo proveído, admitió el recurso de que se trata y, toda vez que no había diligencias pendientes que realizar, decretó el cierre de instrucción, por lo que se puso en estado de resolución el expediente en que se actúa, para lo cual se citó a la sesión pública a efecto de someter a discusión y, en su caso, aprobación de la presente resolución.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política de la Entidad; 1º, fracción IV, 2, 348, 349, fracción I, inciso b), 351 y 354 del Código Electoral, así como los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de este Tribunal; por tratarse de un